



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, quince (15) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **ROSA BIBIANA TORRES GONZÁLEZ** en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E., OSCAR E IVÁN MEJÍA Y COMPAÑÍA LTDA, LABORALES MEDELLÍN S.A., trámite al que se integraron en calidad de litisconsortes necesarios por pasiva a RAÚL VALENCIA CUERVO y GUSTAVO VELÁSQUEZ CAÑAS; evidencia esta judicatura que, a través de auto del 20 de agosto de 2021, obrante en el archivo #43 exp. dig., entre otras actuaciones, se requirió al señor RAÚL VALENCIA CUERVO, con el fin de que informara los datos de ubicación y contacto del señor GUSTAVO VELÁSQUEZ CAÑAS, en aras de lograr su comparecencia al proceso; requerimiento que hasta la fecha no ha sido atendido por el litisconsorte.

Así mismo, se instó por segunda vez a la codemandada LABORALES MEDELLÍN S.A., para que constituyera nuevo apoderado judicial en el presente proceso; sin embargo, no se ha otorgado poder a profesional del derecho en este sentido.

En glosa de lo anterior, procede el Despacho a **REQUERIR** a RAÚL VALENCIA CUERVO, bajo el apremio de las acciones correccionales que regula el numeral 2 del art. 42 del C. G. del P., con el fin de que informara los datos de ubicación y contacto del señor GUSTAVO VELÁSQUEZ CAÑAS, para que cumpla lo solicitado desde autos del 09 de abril de 2021 y 20 de agosto de 2021.

Notifíquese,

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

Ead

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
- CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS N°82** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy **19 de octubre de 2021** a las 8:00 a.m.

LUZ ANGELA GÓMEZ CALDERON
SECRETARIA

Firmado Por:

**John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5018afc7b12c3ffda7c6a1043bca740831af2c8a23be8384fbedf703222470a

Documento generado en 14/10/2021 02:24:05 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**